Boletin

DE LA PROVINCIA

Oficial

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordina-rios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas elec torales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de revaja sobre el precio de venta.

Precios. -- Por suscripción al mes 3 pesetas. -- Por un número sue to 0'50.—Atrasado 0'75—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05

_Id. para los que no lo son 0'67.

NUM. 10.471

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes. Canartas y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular. 2 los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera cora cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periodicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Num. 160

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE ESPECTACULOS

Circular

Autorizado este Gobierno por Orden Ministerial fecha 30 de diciembre último para proceder a convocar exámenes de Operadores encargados del manejo de aparatos Cinematográficos establecidos en locales públicos, se convoca a dichos exámenes que se realizarán con arreglo a lo que previene la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1924.

Los exámenes darán principio el día 5 de febrero próximo a las 10 de la mañana, continuando en los siguientes que sean necesarios y tendrán lugar en los locales y horas que determine el Tribunal, que estará formado por don José Alomar y Bosch, Arquitecto de la provincia, como Presidente; Vocales D. Nicolás Tous Lladó y D. Juan Alomar Cifre, como representantes de Empresas Cinematográficas; don Alfonso Lacal Rosselló, como representante de Casas alquiladoras de Películas y don Ramón Ubeda Perelló, como técnico operador; y Secretario don Juan Llabrés Bernal, Oficial de este Gobierno.

Los que deseen ser examinados, que deberán ser mayores de 18 años, presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia en las oficinas de este Gobierno en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de 12 a 1, y en las que se hará constar su nombre, apellidos, edad, lugar de su nacimiento, nombres de sus padres, domicilio y clase de aparatos de que deseen ser examinados.

Entregarán igualmente dos fotografías tamaño carnet, de freute y descubiertos, y treinta y cinco pesetas en metálico para gastos de exámenes y

Los solicitantes deberán proporcionar el aparato u aparatos de que deseen ser examinados en el caso de que sean estos de sistema o clase de que se carezca en esta capital, y serán responsables-en todos los casos-de los desperfectos en aparatos o películas producidas por su impericia en el manejo de los mismos.

La relación de los solicitantes y demás avisos se fijarán en el tablón de anuncios de este Gobierno con la debida antela-

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Palma de Mallorca 15 enero de 1934.

El Gobernador, JUAN MANENT **

Núm. 179

CIRCULARES

El Ilmo, Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito fecha 13 del actual dice a este Gobierno lo que

«Excmo. Sr.:-De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de re-

tián Rotger Bugur, contra providencia de ese Gobierno civil, que le destituyó del cargo de Guardia particular jurado de Ciudadela, se conceden quince dias de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN Official de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados y demás efectos.

Palma de Mallorca 16 enero de 1934.

El Gobernador, JUAN MANENT

Núm. 180

Habiendo sido encontrado en la tarde del día 7 de los corrientes arrojado por el agua sobre la arena en la Cala de San Vicente, del término municipal de la villa de Pollensa el cadáver de una mujer, de unos 15 a 30 años en estado casi esquelético, con restos de un cinturón de unos 3 centímetros de ancho de una tela entretegida unido con dos anillas y una cinta elástica con restos de un pantalón negro, deduciéndose por la autopsia practicada que su muerte debe datar de más de un mes, se hace público en este periódico oficial, por si hubiera alguien que pudiera proporcionar algunos datos sobre la extinta, bien en las oficinas de este Gobierno, Juzgado de Iustrucción del distrito de Inca o puesto de la Guardia civil de Po-

Palma de Mallorca 16 enero de 1934. El Gobernador, JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Con arregio a los Decretos de 21 de abril y 2 dos de mayo de 1931, elevados a Ley en septiembre del mismo año, se constituyeron Comisiones gestoras que, transitoriamente, vienen atendiendo los servicios encomendados a las Diputaciones provinciales. La mayor parte de las personas que constituyen estas Comisiones llevan más de dos años en el ejercicio de unas funciones interinas y por ello señaladamente temporales. El Gobierno debe por ello preocuparse en reorganizar las Comisiones, ya que la continuación indefinida de las mismas personas al frente de las Administraciones provinciales, constituiria ya una vinculación contraria a la transitoriedad del sistema expuesta a dañosas consecuencias. Y como no sería oportuno, iniciada una etapa parlamentaria en la que seguramente van a discutirse y promulgarse las nuevas leves de Administración local y provincial, adelantar con apremios de tiempo, otras soluciones legislativas, el Gobierno, respetando los preceptos legales anteriormente citados, acuerda reorganizar las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales sin alterar su es-

curso de alzada interpuesto por D. Sebastián Rotger Bugur, contra providencia de lello, a propuesta del Ministerio de la Goese Gobierno civil, que le destituyó del bernación y de acuerdo con el Cousejo de Ministros,

Vengo en decretar: Artículo 1.º Por el Gobernador civil de cada provincia se procederá a reorganizar la Comisión gestora, la cual seguirá teniendo a su cargo, con carácter interino, la administración de la Diputación provincial en la forma que préceptúan los Decretos de 21 de abril y 2 de mayo de 1931, elevados a Ley de la República en septiembre del mismo año. Para las Comisiones gestoras de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, se atenderá a lo dispuesto por el Decreto aclaratorio de 14 de mayo de 1931.

Artículo 2.º La constitución definitiva de las Comisiones gestoras reorganizadas, quedará efectuada el dia 1.º de febrero de 1934, pudiendo los actuales Gestores volver a ser designados.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello

** ORDEN CIRCULAR

(Gaceta 6 de enero de 1933)

Exemos. Sres.: Como aclaración al Decreto de este Ministerio, fecha 4 del corriente mes, autorizando a los Gobernadores civiles para reorganizar las Comisiones gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales, participo a VV. EE. que es aplicable a dicha reorganización lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 25 de septiembre último, referente a que los cargos de Gestores que haya necesidad de designar puedan recaer indistintamente, bien en Concejales de Ayuntamientos del distrito al que corresponda la vacante, o bien en ex Diputados provinciales o ex-Concejales del mirmo distrito.

Madrid, 12 de enero de 1934. MANUEL RICO AVELLO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Catalu-

(Gaceta 13 enero de 1934)

ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Dirección general de Seguridad e Inspector general de la Guardia civil, v lo manifestado por los Gobernadores civiles de Burgos y Valencia re-ferentes a las armas de distintas clases que se encuentran depositadas en diversas dependencias de aquellos y casas cuarteles de la Guardia civil, en virtud de lo ordenado por Decreto de 13 de noviembre de 1931, asi como la falta de medios que existe en los Parques de Artilleria para poder seguir teniendo almacenadas las armas de varias clases procedentes del disuelto Somatén Nacional y otros particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todas las armas que se encuentren en la forma indicada y no sean recogidas por sus propietarios en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que

aperezca esta disposición en la Gaceta de Madrid, mediante los requisitos legales que acrediten su legitima procedencia y uso de las mismas, serán inutitizadas en las cabeceras de las Comandancias de la Guardia civil, en cuya provincia radiquen a presencia de los primeros Jefes de ellas, los cuales levantarán acta que así lo justifique y sin que los propietarios puedan hacer reclamación alguna.

Por lo que respecta a las que se en-cuentran almacenadas en los Parques de Artillería, se llenarán los mismos tramites y las que no sean recogidas por sus propietarios en el plazo indicado, serán inutilizadas en dichos Parques a presencia de los Jefes respectivos que al igual que los Jefes de Comandancia de la Guardia civil, levantaran acta para su justifi

Madrid, 13 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Gobernadores civiles de las provin-

(Gaceta 11 enero de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 141

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

NEGOCIADO DE PUERTOS COMERCIALES

Subastas

Autorizada esta Dirección General por orden ministerial de 3 del actual para anunciar la segunda subasta de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela (Baleares) que por falta de licitadores se declaró desierta en la primera celebrada; ha señalado las 12 horas del día 27 de enero del corriente ano para la celebración de la mencionada subasta, admitiéndose proposiciones hasta el dia 22 del mismo mes, rigiendo en ella las condiciones econémicas y demás requisitos exigidos y publicados en la Gaceta de Madrid del dia 18 de octubre de 1933.

Madrid, 9 de enero de 1934.-El Director general, P. D., el Jefe de la Sección,

L. Marin.

* * Núm. 125

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Personal

Revisado en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento de 2 de noviembre de 1925 el Escalafón del Cuerpo de Empleados administrativos de esta Corporación, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro del plazo de quince dias hábiles a contar del siguiente al de su publicación puedan los funcionarios a quienes afecte formular las reclamaciones que estimen pertinen-

Palma, 12 de enero de 1934.—El Presidente, F. Juliá.

Escalafón del Cuerpo de Funcionarios administrativos de la Excma. Diputación provincial de Baleares referido al 1.º de enero de 1934.

× i						TIEMPO DE SERVICIO					
de o	NOMBRES Y APELLIDOS	FE	CHA DEL NACIMI	ENTO	FN EL CUERPO		RPO	EN	EL CAR	GO	
rden.	NOMBRES 1 ATERMIDOS	Dia.	Mes.	Año.	Años	Meses.	Días .	Años .	Mescs.	Días .	OFICINA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS OBSERVACIONES,
	OFICIALES PRIMEROS										
	Jefes de Negociado										
1	D. Sebastián Quetglas Alemany	27	Abril	1862	48	6	21	18	7	*	Intervención
2	D. Miguel Garau Muntaner	5	Abril	1865	43	6	27	18	*	*	Secretaria
3	D. José Cladera Juliá	28	Octubre	1886	21	*	22	7	6	22	Intervención
4	D. Juan Bauzá Guañabens	13	Junio	1885	22	9	24		1	26	Secretaria
	OFICIALES SEGUNDOS										
1	D. Miguel Moragues Salvá	23	Junio	1883	20	*	13	6	6	29	Secretaria
2.	D. Pedro Moyá Pou	11	Septiembre	1885	18	9	4	1	6	*	Secretaría Casa provincial de la Infancia
3	D. Jaime Porcel Font	21	Diciembre	1879	17	2	9	6	6	29	Secretaría
4	D. José Losada Fiol	4	Septiembre	1885	17	2	9	6	6	29	Depositaria
5	D. José María Verger Llinás	17	Enero	1889	16	10	10	6	6	29	En comisión en la Asesoría jurídica de la Abogacía del Estado
6	D. Francisco Sagristá Vicens	24	Octubre	1900	14	11	4	6	6	29	Manicomio provincial
7	D. Miguel Riutort Pizá	13	Septiembre	1904	6	»	24	6	»	24	Intervención
8	D. Antonio Calafat Covas	22	Diciembre	1894	6	»	24	6	*	24	Intervención
9	D. Nicolás Brondo Florez	12	Marzo	1900	6	»	24	6	*	24	Sección de Administración Local
10	D. Bartolomé Llompart Puigserver :	23	Mayo	1866	36	7	9	5	»	25	Depositaria
11	D. Miguel Durán Salvá	20	Julio	1878	9	*	»	5	*	25	Intervención
12	D. Bernardo Riera Pou	16	Junio	1905	4	6	18	4	6	18	En comisión en la Inspección provincial de Sanidad
13	D. Jaime Bisbal Cladera	28	Mayo	1882	22	11	20	3	3	»	Sección de Administración Local

Relación expresiva de los Funcionarios (D. José Bonnin Aguiló administrativos especiales que para el desempeno del respectivo cargo han de poseer titulo de aptitud o determinados conocimientos.

D. Miguel Font Gorostiza.

D. Juan Oliver Feliu.

Jefe de la Sección de Administración local D. Elviro Sans Rosselló.

Depositario

D. Antonio Sureda Pujol.

Archivero Bibliotecario

D. Juan Pons Marqués.

D. Pedro Antonio Bauza Bennasar.

Director de la Casa d'Educació y Assisten-

D. Damián Rigo Mir

Director de la Casa provincial de la Infancia

D. Eusebio Heredero Clar.

Director de los Establecimientos de Asisten

D. Jorge Juan Riquer (interino).

Administrador del Hospital provincial de Ibiza.

D. Salvador Juan Castelló.

Depositario del Hospital provincial de Ibiza D. Francisco Mari Tur.

Oficial de Contabilidad de la Inclusa

D. Vicente Ferrer Sorá.

Auxiliar Bibliotecaria.

Auxiliares técnico administrativos de los Servicios de Recaudación de Contribuciones, Arbitrios e Impuestos.

Ernesto Matas Nicolau

Carlos Aguiló Cortés Daniel Agustin Palmer Lorenzo Pons Sureda Mateo Ferrer Coll Juan Ordinas Frau Agustin Ripoll Valor

Auxiliares técnico - administrativos de la Sección de Vias y Obras provinciples

D. José Pons Bestard Antonio Mascaró Fernández Miguel Forteza Cortés Miguel Nicolau Garcias José Colom Bestard

Núm. 138 ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Contribución Territorial de Baleares

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Circular.-El Real Decreto de 14 de julio de 1897 impone a los Ayuntamientos todos, sin excepción, el deber de remitir a las Administraciones de Bienes del Estado, hoy Administraciones de Propieda des y Contribución Territorial, certificaciones trimestrales de los ingresos por renta de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, y la R. O. de 14 julio del mismo año dispone que las certificaciones relativas a cada trimestre se remitan dentro de los cinco primeros días inmediatos a su terminación; debiendo dichas certificaciones expresar separadamente los conceptos de los ingresos por renta de propios, de modo que permi ta distinguir los que están sujetos al im-puesto del 10 por ciento de aprovechamientos forestales de aquellos otros que por no tener este carácter, tributan tan solo por el 20 por 100 que grava en general dicha renta y los productos o renta de los aludidos bienes; y deben especificarse también separadamente los ingresos obtenidos que acaso estén exentos de este tributo, por proceder de bienes de los cuales el Estado haya percibido el 20 por 100 de su valor en tasación, a fin de que esta Administración reúna todos los datos necesarios para la acertada liquidación de los expresados tributos; sin que pueda omitirse el envio de tales certificaciones por el mero hecho de no haber

habido ingresos por los referidos concep tos, ya que en tal caso han de enviarse las certificaciones negativas, cuidando que la negativa se exprese en forma que abarque todos los conceptos que estos tributos comprenden, y así, por ejemplo, es práctica viciosa de algunos Ayuntamientos consignar que no se ha ingresado cantidad alguna por censos de propios o por bienes de propios sujetos al impuesto del 20 por 100 o por pesas y medidas sujetas al impuesto del 10 por 100, fórmulas estas que deben desterrarse, ya que la negativa ha de ser absoluta de los ingresos obtenidos por cada uno de los conceptos expresados y si alguno de ellos se estima que deben exceptuarse, ha de bacerse constar además la causa de la excepción para que pueda apreciarla esta Administración que es la única que tiene competencia para aplicarlas. Cuando se trata de certificaciones afirmativas han de consignarse que los ingresos que se expresen son los únicos que se han realizado en el trimestre a que la certificación se contraiga, haciéndose constar, además las cantidades satisfechas por contribu ciones u otros conceptos deducibles.

Esta Administración confía que todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en descubierto en este servicio, se pondrán al corriente, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta circular; evitando con ello la adopción de medidas coercitivas, que de otro modo se harían indispensables, procediendo a elevar la oportuna propuesta para la imposición de multas a los morosos.

Palma 12 de enero de 1934.—El Administrador, Lorenzo Pastor.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, H. Aroca.

* * Núm. 143

PRIMERA AGRUPACION

de Jurados Mixtos de Trabajo de Baleares

La Junta Administrativa de esta Agrupación de Jurados mixtos, en sesión celebrada el día nueve de los corrientes, acordó proponer al Exemo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social a don Joaquin Forteza Mascaró para el cargo de l auxiliar escribiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que tomaron parte l

en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de septiembre de 1932 para la provisión de la citada plaza vacante, a los efectos del artículo 28 de la vigente ley de Jurados Mixtos de

Palma de Mallorca, 11 de enero de 1934.—El Secretario, Jaime Rebassa.— V.º B.º—El Presidente, Miguel Fullana.

Núm. 133

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El día 25 del mes actual se celebrarán en esta Consistorial terceras subastas de los pastos del monte la Victoria por el plazo de cinco años forestales que terminará el 28 de septiembre de 1938, y de un lote de doscientos pinos del mismo monte bajo los siguientes tipos de tasación:

Pastos. Tipo, 1808 25 pesetas anuales. Hora de la subasta a las 11.

Un lote de doscientos pinos del Cabo Pinar. Tivo, 4125 pesetas. Hora de la subasta, a las once y media.

Lo que se anuncia en este B. O. para conocimiento de las personas a quienes

Alcudia 10 de enero de 1934.-El Al calde, Bartolomé Serra.

Núm. 136

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Hallándose detenida en el corral comán de esta villa una perra podenca de color canela con las extremidades y la punta de la cola, blancas, el veinte y parte de los hijares, también blancos y las orejas abigarradas en blanco y canela, que fué encontrada abandonada, se advierte por el presente que de no ser retirada la expresada perra por su dueño dentro de tercero día, al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, el siguiente día será vendida en pública subasta.

Buñola a 11 de enero de 1934.-El Alcalde, Vicente Rosselló.

DI	PI	TACIÓN PROVINCIAL DE	BALE	ARES	Cap.	Art.	+	Aumentos]	Bisminuciones_
RELA	CIÓN	de las variantes introducidas en el presupuesto de	1984 con r	eferencia al		9	Sumas anteriores	52.013(33	28.78646
de de	e 193 eterr	33 que se publica en el Boletin Oficial de la pr ninado en el artículo 6.º del Decreto del Ministeri liciembre de 1931.	ovincia con	forme a lo	5		Dietas de los Vocales de la Comisión gestora.— Por sobrante del crédito se reducen De arbitrios, impuestos, tasas etc.—Por estimarse bastante para gastos de recaudación de los	* *	320.00
Cap.	Art.	Ingresos	Aumentos	Disminuciones			ingresos provinciales se rebaja la anterior consignación en.	*	5.000'00
	5	Otras Rentas. Casa Provincial de la Infancia de Palma.—dismi-			6	1	De las Oficinas.— Cargos Especiales.—Por aumentos reglamentarios de sueldo del Secreta-		
1		nución según detalle, relación n.º 1	* * *	4.000'00	}		rio, Interventor y Jefe provincial de la Administración Local, se aumenta.	3,000,00	,
*		Hospital de Palma.—Aumentos según detalle, re- lación n.º 3	2.514'50	»	*	*	Por acumulación de la indemnización por casa habitación del Secretario a su haber con au-	3.000	
»		Hospital de Ibiza.—Aumentos y disminuciones según detalle, relación n.º 4	28'00.	1.000'00	*	,	mento	2.000'00	*
*	*	Casa d'Educació i Assistencia Social de Palma.— Aumentos y disminuciones según detalle, re-	7.01.4770		1		baja	*	4.000'00
*	*	lación n.º 5	5.014'50		*		a 1.°	1.000,00	*
3	1	relación n.º 6 Subvenciones. — Mayor subvención del Estado					Sección de Construcciones Civiles Pordos aumentos que ofrecen los devengos de	500°00.	2
5	1	para reperación y conservación de caminos . Eventuales y Extraordinarios.—Por cálculo de	40.66840				nuevos quinquenios reglamentarios al per- sonal administrativo de esta Diputación	434'23	
*	*	mayor ingreso por venta de listas electorales . Premio cobranza contribución utilidades. — Por	1,500'00		,	»	Por las alteraciones de créditos que supone la adaptación del personal dependiente a la uni-	404 20	
*	*	dejarse de percibir de la Hacienda este premio. Banda provincial Republicana.—Por cálculo de	*	200'00			ficación de cargos y al aumento de cien pe- setas en los haberes de cada uno supone los		
		subvenciones y donativos que puedan concederse para funcionamiento de la Banda	15.000 00	*			aumentos y disminuciones correspondientes . Por el aumento de crédito requerido para atender	6.600100	5.700'00
>		Anualidades de Moratoria de Ayuntamientos.— Por menos moratorias a cobrar	*	2.483 98		*	a reorganización de personal y de servicios provinciales se incluye un aumento de	15,000'00	
8		Arbitrio de Exportación.—Por calcularse menor ingreso	*	175.000'00	»	w .	Por mayor crédito para pago de la franquicia de		
9	3	Patente Nacional de Automóviles.—Por determi- narse el ingreso que ha correspondido a 1933			»	»	esta Diputación se aumentan	550'00	*
10	2	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.—Por la	133,000'00	*	6	2	para la Intervención y Depositaría . Por haberse disgregado el servicio de médicos	2,600'00	*
		participación de esta Diputación en el 3 por 100 del impuesto municipal sobre las apuestas					de guardia que íba anexo a los médicos auxi- liares del Hospital y haber entrado a prestar		
11	1	en las carreras de caballos	13.000'00	» to			servicio los nuevos facultativos destinados al servicio de guardia suponen variantes en		
12	2	so del recargo provincial sobre dicho arbitrio . Otros ingresos.—Por calcularse aumento en el	*	2.000'00	* *	»	aumentos y disminuciones	7.000'00	7.000'00
		premio de cobranza que percibe la Diputación por el servicio de Recaudación de contribu-					en el Manicomio provincial a 2.500 pesetas uno son aumento de	7.500'00	*
15	. 2	ciones	10.000'00		*		Por aumento de haber al Director del Mani- comio ,	750'00	»
17		calcularse menor ingreso	*	250,00	»	2	Por los aumentos que ofrecen los devengos de nuevos quinquenios al personal facultativo de		
		provincial se aumentan	5.000'00	» »	»		la Beneficencia provincial	386'76 *	2.500'00
		Totales	237.725'40	186.983198	»	»	Por los aumentos que ofrecen los devengos de nuevos quinquenios a los Practicantes y eco-		
		Gastos					nomia resultante por fallecimiento del Señor Ripoll resultan las siguientes variantes	511'27	561'48
1	1	Servicios generales del Estado.—Por los gastos			*	»	Por los aumentos que ofrecen los devengos de nuevos quinquenios al personal administrativo		
		de rectificación y publicación del Censo elec- toral	36.000400	*			de Beneficencia y la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. Ballester afecto a la Se-		
		Por menor suma a repartir por aumento gradual de los maestros de instrucción primaria.	»	175'00			cretaria del Hospital resultan las siguientes alteraciones	646'68	1.900'00
	,	Por insuficiencia del crédito para pago de dietas a los Vocales no Magistrados que formen parte del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.	1.000/00		»		Por Laberse aumentado el haber del Director de la Casa provincial de la Infancia.	500.00	*
»	2	Pactos y compromisos.—Por aumento de la prima	1,000'00	*	,	4	Por acumularse al sueldo del Secretario se su- prime el crédito por indemnización que go-		2 000/00
» »	*	del seguro de incendios de los edificios pro- vinciales	10.00	»	*	*	zaba por casa habitación	* 00.00	2,000'00
		destinado a la instalación del archivo general de Mallorca.			8	1	pieza	500,00	»
» *	»	Para pago de anticipo de pagas a funcionarios					ción al Ayuntamiento de Felanitx para mejoras del Hospital de dicha Ciudad		2,500'00
» »	3	provinciales	5,000,00	*	»		Por reducción del crédito para atenciones de Be- neficencia de Menorca	» (**)	1.000'00
»	»	Por haberse satisfecho las cuentas a varios proveedores se cancela el crédito de	1.900'00	20.11-010	*	2	Maternidad y expósitos.—Casa provincial de la Infancia de Palma.—Los aumentos y dismi-		15 200600
*	ō	Pensiones.—Por fallecimiento del Vicario jubilado		20.115'12	*	»	nuciones se detallan en la relación n.º 1 Inclusa de Ibiza.—Los aumentos y disminucio-	9.740'00	15,300'00
		del Hospital D. Juan Bauzá se suprime el crédito de	»	1,800'00	»	3	nes se detallan en la relación n.º 2 Hospitalización de enfermos.—Hospital de Pal-	-3,300,00	360'00
		mundi Vda. de Ballester y al Sirviente del Manicomio Antonio Frau representa un aumen-					ma.—Los aumentos y disminuciones se deta- llan en la relación n.º 3	60.500'00	46.800'00
» I	->>	to de	2,320'00	*	*		Hospital de Ibiza.—Los aumentos se detallan en la relación n.º 4 ,	1.064 94	
*		cedan durante el año se aumentan	33'33	*	*	4	Huérfanos y desamparados.—Casa d'Educació i Assisténcia Social de Palma.—Los aumentos y disminuciones se detallan en la relación n.º 5.	25.840 00	13.050'00
		por este concepto	»	s 500°00	*	5	Dementes — Manicomio provincial. — Los aumentos y disminuciones se detallan en la relación		10.030 00
*		mento del Turismo de Ibiza	1.000'00	»	1 0	2	n.º 6	27.040'00	3.00000
		mino que conduce al Talayot del Trabuzó de Menorca.	2,000'00	adjust the second		1	ficiencia del crédito para pago de estancias de menores enjuiciados por el Tribunal Tutelar		
3	»,	Subvención a la estación emisora «Radio Mallorca»					se aumentan	500'00	>
*	»	Subvención a Ayuntamientos de Menorea para obras públicas en compensación del arbitrio					obligatorio por accidentes de Trabajo se incluye un nuevo crédito de.		petral .
		de exportación por menor rendimiento de este arbitrio obtenido en 1932 se desminuyen	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.146'84	10	10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública.—Por reducción del auxilio de la Es-	100000000000000000000000000000000000000	
*	*	Por supresión del crédito para gastos de publi- cación del Mapa geológico de la sierra de le-			*	*	cuela de Música de Ibiza	,	1,000,00
,		vante de Mallorca	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	5.000'00			Sumas y sigue	233.727'21	140.727'94
		Soma y sigue	52.013'38	28.736'46		1			

Art 1 Can. 1	Aumentes (Disminentanes *	Relación n.º 2		
Sumas anteriores	233.727'21	; (INCLUSA PROVINCIAL DE IBIZA	Artic	ulo 2.º
» 11 Monumentos artísticos e históricos.—Por aumen- tos de crédito por insuficiencia en: En obras			Gastos		
de conservación de la Lonja	1.000'00			Aumentes Dis	minuciones
3 Subvenciones o Becas.—Por nuevas subvenciones concedidas a la Sociedad Arqueológica Lu-			Personal.—Nuevo crédito para pago del haber de un Direc-		
liana de Palma 500 pesetas y al Ateneo de Ibiza 500 pesetas.			Aumento del haber de un escribiente	2.500'00 500'00	*
Por reducción del crédito para subvencionar Ayuntamientos y Centros de Cultura de Me-			Por reducción a 25 del número de 28 amas externas que dis- frutan un haber de 120 pesetas anuales cada una	«	360'00
norca		2.000'00	Víveres.—Por insuficiencia de crédito	300'00	» -
Cultura de Mallorca con destino a la Cátedra de estudios balearicos		500'00	Totales	3,300,00l	360,00
Banda provincial Republicana.—Para su sorteni miento se continua el nuevo crédito de .	. 15.000'00	,			
Por mayor cantidad repartida por el Estado para conservación de caminos vecinales	46.668'40	, , , , ,	Eelación n.º 3	Artí	culo 5.º
Por reducción de la plantilla de un Sobrestante Por reducción del crédito para conservación de	e	7.000'00	HOSPITAL PROVINCIAL DE PALMA	4	
caminos como Aportación de la Diputación 11 9 Construcción de edificios provinciales.—Por n	o ·	25.000'00	Ingresos	Aumentos I I	lisminuciones
haberse invertido el total crédito para obra e el Manicomio provincial se suprime la consig		74.312'00	Por mayor producto según cálculo en la mitad de intereses	динеция .	ne minutioned
nación de	30.000°00		de 6 acciones del Banco de España y otra mitad de los de una cuarenta y tres centava parte de otra acción		
de terrenos para edificios de Beneficencia. 10 Reparación y conservación de edificios provincia	-		procedente de la herencia de D. Jaime Font, Pbro Mayor cálculo del rendimiento de 65 acciones del Banco de	14'50	*
les.—Por menor crédito para obras en el Palacio provincial se disminuyen.		80.000'00	España, pertenecientes de la Manda pia del Obispo Don Pedro Rubio Benedicto	1.000'00	,
12 2 Obras y servícios públicos concedidos.—Por est marse necesaria una ampliación del crédit por el servicio de Recaudación de Contribucio	0		Nuevo crédito por subvención del Estado para gastos de funcionamiento del Dispensario Antituberculoso.	1.500'00	*
nes del Estado se aumenta.	7.000'00	*	Totales	2.514'50	»
14 5 Se suprime el crédito para alquiler del local de caballos sementales		3.600'00			
subvencionar el funcionamiento de un Viven de Moreras	ro /	1.000'00	Capitulo 8.º Gastos	Art	ículo 3.º
9 Concursos y Exposiciones.—Se reduce el crédi de la subvención para atender al funcion	to a-		-	Aumentos	Disminuciones
miento de la Lonja de contratación 15 Operaciones de Crédito provincial.—Por menor		1.000'00	Personal.—Aumento de 50 pesetas a cada uno de los tres	150'00	*
intereses de las dáminas amortizadas del er préstito de 1917	n-	2.034'00	Aumento de haber de un mozo de oficios de la Farmacia. Idem a un vigilante nocturno	50°00 50°00	2
» Por mayor amortización de títulos de este en préstito		•	Supresión de la gratificación al mismo por servicios espe- ciales	*	300'00
» Por menor crédito para pago del certificado cotización de bonos	. >	20'00	Aumento de 50 pesetas a cada uno de los 26 sirvientes	1.300'00 5.850'00	>
18 Para los servicios no comprendidos en el pres puesto.—Disminución del crédito de este cap	01-	10.18.3	Aumento de plantilla de una sirvienta	900'00	» »
tulo para nivelación del presupuesto provi	PARKS INCOMESSION OF THE PARKS	1.460'25	Utensilios.—Id. id. id	1.000'00	5.000'00
Totales	. 339,395'6	1 288.654'19	Combustible.—Por insuficiencia de crédito Botica.—Por sobrante de crédito para compra de instru-	2.000'00	*
			mental	»	1.000'00
Relación n.º 1		Artículo 5.º	pensario oftalmología	8.000'00	500'00
CASA PROVINCIAL DE LA INFANCIA			Gastos generales.—Mayor crédito para abono de la instala- ción telefónica.	200'00	*
Ingresos	1 Aumentes	I Disminuciones	Reducción de gastos de conservación del edificio del Hospital y obras en el mismo	,	40.000'00
Por lo que se calcula de menor recaudación de la renta		The same and the s	Aumento por gastos de conservación y de obras y nueva instalación de alumbrado en el edificio Teatro Principal,	24.000'00	
la casa que en Santa Clara (Isla de Cuba) posee este la tablecimiento, debido a la menor cotización del dólar	Es-	4.000'00	Nuevo crédito para gastos de instalación y funcionamiento	ACCORDING TO A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
Totales		4.000'00	del Dispensario Antituberculeso		46.800'00
Capítulo 8.º		Artículo 2.º			
Gastos	Auspentos	Disminucionos	Relación n.º 4		
Personal.—Por las alteraciones de crédito que represents	la		Capítulo 1.º HOSPITAL PROVINCIAL DE IBIZ		rtículo 5.º
consignación global para pago de haberes a las amas lactancia externas.	. 8.640	4.800'00	Ingresos		
	en-	1.100'00		Aumentes	Disminuciones
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en					
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estal	.1 5004		Estancias de enfermos militares.—Por calcularse menor ingreso	>	1.000'00
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estat cimiento	500°(Es- ó y	»	greso	>	1,000'00
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estat cimiento	500°(6 y	2.500'00	greso	,	1.000.00
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estat cimiento	Es- ó y de an. 100'(2.500'00	greso	28'00 28'00	1.000'00
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estat cimiento	Es- ó y , de , an. 100'(2.500°00 600°00	greso	28'00 28'00	1.000'00 rtículo 3.º
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estabcimiento	Es- ó y de an. 100°(lito asa	2.500'00	greso	28'00 28'00 Aumentos	1.000°00 rticulo 3.° Disminuciones
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Establicación del crédito del haber de un maestro de la cuela por pasar al presupuesto de la Casa d'Educación Assistencia social	Es- ó y de an. 100°(lito asa ida nto	2.500°00 600°00	greso	28'00 28'00 Aumentos 500'00	1.000'00 rtículo 3.º
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estabcimiento	Es- ó y de an. 100°(lito asa ida nto los lis-	2.500°00 600°00 500°00	greso	28'00 28'00 Aumentos 500'00 39'94	1.000°00 rticulo 3.° Disminuciones
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxílios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estabcimiento. Por supresión del crédito del haber de un maestro de la cuela por pasar al presupuesto de la Casa d'Educaci Assistencia social. Anu lación del crédito para gratificación a un maestro inúsica. Utiles de cocina.—Por insuficiencia del crédito se aument Matagrial Cátedra y Educación.—Por supresión del crédito pase de este servicio al presupuesto de la Cieducació y Assistencia social. Cargas del Establecimiento.—Por disminución en la partid estinada a pago de derechos notariales y otorgamie de escrituras para adopción de expósitos. Gastos generales.—Para reparación y conservación de edificios de las casas de Palma y Puig d'els Bous, se minuye el crédito en	Es- ó y de an. 100°(lito asa ida nto los lis- nas	2.500°00 600°00 500°00 5000°00	greso	28'00 28'00 Aumentos 500'00 39'94	1.000°00 rticulo 3.° Disminuciones
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños fermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en Aumento para pago de jornales en la limpieza del Estabcimiento	Es- ó y de an. 100°(lito asa ida nto los lis- ass	2.500°00 600°00 500°00 5000°00	greso	28'00 28'00 Aumentos 500'00 39'94 25'00	1.000°00 rticulo 3.° Disminuciones

Relación n. 5

CASA D'EDUCACIO I ASSISTENCIA SOCIAL

Ingresos

	Aumentos	Disminuciones
Alquiler del local que ocupa la inspección de 1.* Enseñanza se suprime este crédito. Acciones Banco de España.—Por mayores intereses obtenidos. Producto de manufacturas. Por menor rendimiento. Idem de Imprenta,—Por mayor rendimiento. Suscripciones y venta del B. O.—Idem por nuevas Tarifas.	14'50 3 1.000'00 4.000'00	2,000'00
Totales	5.014'50	2.050'00

Capitulo 8.º

- Capitulo 1.º

Articulo 4.º

Artículo 5.º

- Castos	Aumentos	Disminuciones
Personal.—Por aumento de 100 pesetas del haber anual a los Dependientes del Establecimiento continuados en presuesto. Por mayor crédito para pago de gratificiones a los asilados por servicios prestados. Por aumento de plantilla del personal de cocina con un auxiliar y una ayudanta. Haber del maestro de escuela procedente de la Casa provincial de la Infancia de Palma. Por supresión del Director de la Banda de música. Utensilios.—Por insuficiencia de crédito se aumenta. Camas y Ropas.—Por idem idem. Utiles de cocina.—Por sobrante de este crédito se reducen. Material Cátedra y Educación.—Por haberse unificado la 1.ª enseñanza de los Asilados en este Establecimiento se aumenta esta consignación en . Por material de Imprenta.—Se aumenta la dotación en. Por abono telefónico.—Por ser insuficiente se aumenta en. Para obras de conservación del edificio.—Se reducen . Mobiliario.—Se disminuyen	500,00	2.400'00 500'00 10.000'00 150'00
Totales	25.840,00	13.050'00

Relación n.º 8

Capitulo 1.º

00

00

00

00

00

600

.00

Articulo 5.º

MANICOMIO PROVINCIAL DE JESUS

	Aumentos	Disminuciones
Producto de estancias de Asilados.—Por calcularse un mayor ingreso debido al aumento de las tarifas	12.000'00	*
Total	12.000'00	»

Capitulo 8.º

Articulo 5.º

Gastos	Aumenios	Disminuciones
Personal.—Aumento en la plantila de un sirviente. Id. id. de dos sirvientas a 900 ptas. Id. id. de un cocinero auxiliar. Aumento de crédito para atenciones particulares de las Hijas de la Caridad. Utensilios.—Por insuficencia de crédito. Combustible.—Id. id. id. Botica.— Id. id. id. Camas, ropas y vestuario.—Id. id. Utiles de cocina.—Por disminución en este crédito. Cargas.—Por insuficiencia de crédito. Gastos generales.—Material oficina por id. id.	1,690'00 1,800'00 1,900'00 1,800'00 500'00 500'00 10,000'00 * 500'00	» » » » » 3.000'00 »
Para abono de instalaciones telefónicas id. id	300,000	*
Totales	27.040'00	3.000'00

Núm. 137 AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Acordada por el Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 9 del actual, la reconstrucción del tinglado de la Plaza de Abastos mediante subasta pública, se anuncia al público á afectos de reclamación por término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Manacor 11 enero de 1934.—El Alcal

de, Antonio Amer.

Núm. 145 ALCALDIA DE SANTAÑY

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Eveluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores si-

De la parte Real.—D. Bernardo Vidal Escalas, D. Enrique de Sarriera Villalonga, D. Damián Verger Vidal y D. Andrés Amengual Vidal.

Burguera Ferrer y D. Miguel Clar Cal-

Parroquia de San José.—D. Damián Rigo Vidal, D. Antonio Rigo Julia y don Damian Barceló Rigo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el pla-zo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los intere sados legitimos.

Santañy a 10 de enero de 1934.—El Alcalde, (ilegible).—P. A. del A. P.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 146 AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Clar Tomás, de padres desconocidos; Pedro A. Jaume Salvá, de Francisco y Antonia; Miguel Jaume Tomás, de Miguel y Catalina; Guillermo Puigserver Tomás, de Nadal y Antonia A. y José M.ª Rosado Zaneas, de Miguel y Maria, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del "año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes depen dan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legitimo representante, antes de las diez del dia anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Regla-mento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya

Llucmhayor a 12 de enero de 1934.-El Alcalde, Bartolomé Sastre.

> * * Núm. 147

AYUNTAMIENTO DE SANCELLAS

Terminadas las relaciones de altas y Bajas al Padrón Municipal de vecinos de este municipio de conformidad con el art. 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince dias hábiles que se contarandesde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el B. O. de esta provincia; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Sancellas doce enero de mil novecientos treinta y cuatro. - El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 149 MAYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayunta-miento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante de término formular respecto al mismo, las reclamaciones u obser-

vaciones que estime convenientes Binisalem a 12 de enero 1934.-El Al-

calde, Bartolomé Vidal.

Núm. 156 AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Se hace saber que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento, queda de manifiesto al público en la Secretaría por el plazo de

quince días a los efectos de reclamación. Algaida 12 de enero de 1934.-El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 38

Don José Bover Lladó, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Campos del Puerto, Provincia de Baleares.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral vigente y circulares de 16 octubre y 15 de diciem-De la parte Personal.—Parroquia San | bre del corriente año, de la juntas Cen-Andrés.—D. Miguel Vila Salom, D. Juan | tral y Provincial y R. O. de 16 de sep-

tiembre de 1907, la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Onofre Más Moll, Juez

Vice-Presidente: D. Francisco Garcias Mas, Concejal de mayor número de votos. Suplente en concepto de vocal: Don Juan Alou Ballester, idem que sigue al

anterior. Vocal: D. Severiano Quevedo Martínez, Oficial retirado.

Suplente: D. Damian Mesquida Garcias, Ex-Juez Municipal. Secretario: D. José Bover Lladó.

Asi mismo Certifico: Que para segundo Vice-Presidente de la citada Junta ha sido designado el Vocal Don Severiano Quevedo Martínez.

Y para que conste libro la presente certificación, en Campos del Puerto a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. - El Presidente, Onofre Mas. -P. J. M.—El Secretario, José Bover.

> ** Núm. 15

D. José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

S. S. Ilustrísimo Sr. Presidente: Don Francisco Bonilla.—Magistrados: D. Antonio Sereix, Don Luis Rosselló, D. José Carrillo y D. Federico Enjuto.—En Pal-ma de Mallorca a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos ante este Tribunal los autos de iuicio de menor cuantia, procedentes del Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Lonja, promovidos por Antonio Terrasa Maimo, viudo, sin profesión, de esta vecindad, asistido del Letrado Don Juan Sureda Sancho, y representado por el Procurador D. Bernardo Jaume Massanet, como apelante, contra ignorados propietarios y poseedores de la Capilla Oratorio y Solar emplazados en terrenos de Santa Ponza y punto llamado de la Pedra Sagrada, sobre reclamación de cantidad, los que fueron citados por edictos insertos en el Boletin Oficial de la Provincia, y por su incomparecencia fueron declarados en rebeldía.

Aceptando los Resultandos de la Sen-

tencia recurrida.

Resultando: Que el Juez de Primera Instancia en su sentencia dictó el siguiente Fallo: «Que debo absolver y absuelvo a los ignorados propietarios y poseedores de la Capilla y Oratorio y solar emplazado en terrenos de «Santa Ponza» y sitio llamado la Pedra Sagrada del término de Calviá, de la demanda formulada contra ellos por Antonio Terrasa Maimó inicial de este juicio. No hago expresa condena de costas, contra cuya resolución se interpuso por la parte actora apelación que fué admitida en ambos efectos y remitidos los autos a esta Superioridad, prévio emplazamiento de las partes, y personada en forma la parte apelante, sin hacerlo la otra parte se tramitó el recurso señalándose dia para la vista, la que tuvo lugar el día veintiuno de los corrientes con asistencia de la representación y defensa de la parte apelante, que solicitó se dicte sentencia revocatoria de la apelada y de conformidad con lo pedido en su de-

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado todas las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Federico Enjuto Ferrán.

Aceptando en toda su integridad los considerandos de la Sentencia reclamada, sin que haya más que añadir a las manifestaciones en ellos contenidas.

Considerando: Que procede imponer las costas de la Segunda Instancia al apelante, según establece el párrafo último del articulo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales citadas, las que se invocan en la Sentencia recurrida y demás de general aplica-

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la Sentencia apelada, que dictó el Juez de Pri-

mera instancia de la Lonja en diez y nue-ve de junio del corriente año, imponiéndole además, a la parte apelante las cos-

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Francisco Bonilla.=Antonio Sereix.=Luis Rosselló. José Carrillo. = Federico Enjuto. = Rubricados. = Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Federico Enjuto, en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres. = Secretario, José González. = Rubricado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres. = José González.

** Núm. 158

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante este Juzgado, que luego se expresarán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

«En la ciudad de Palma de Mallorca a dos enero de mil novecientos treinta y cuatro. = Visto por el señor Don Gerardo Maria Thomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del despacho de este Juzga-do de primera instancia de igual distrito por uso de licencia del propietario, el precedente juicio ejecutivo instado por D. Sebastián Salvá Rubí, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Lluch-mayor, representado por el procurador D. Jaime Viñals bajo la dirección del Letrado Don Jaime Enseñat, contra Don José Merino Prieto, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias no constan; versando el juicio sobre reclamación de dos mil setecientas treinta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos, intereses y costas...Falio: Que debo mandar y man-do seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes em-bargados al ejecutado Don José Merino Prieto y con su producto entero y cumplido pago al ejecutado D. Sebastián Salvá Rubí de la cantidad de dos mil se-tecientas treinta y ocho pesetas cincuen-ta y cuatro céntimos, importe de las letras de cambio presentadas, intereses de esta suma al tipo legal desde las fechas de protesto de aquellas, y costas causa-das y a causar hasta su efectivo pago en las que se condena expresamente al ejecutado Sr. Merino. = Asi por esta mi sentencia, la que será notificada al ejecutado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley Procesal civil, si dentro de tercero día no se pide su notifieación personal, lo pronuncio, mando y firmo.=Gerardo María Thomás.=Rubricado. La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor Juez accidental que la suscribe estando celebrando, audiencia publica del mismo dia de su fecha, doy fé.=Juan Bestard.=Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don José Merino Prieto, libro el presente para su publicación en los sitios públicos de costumbre de esta localidad e inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Palma once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Jucicial, Juan Bes-

*** Núm. 159

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en providencia dic-tada en los autos juicio declarativo de mayor cuantia promovidos por el procurador D. Juan Cabot a nombre de D.ª Tomasa Cuschieri Portell contra D.ª Francisca Piquer Salom y otros se emplaza, para que dentro de nueve días comparezcan en los referidos autos personándose en forma, a las personas desconocidas que tengan interés en la sustitución fidei-comisaria ordenada por D.ª Maria-Igna-cia Lladó Muntaner en el testamento que otorgó en 16 de junio de 1903, ante el No-tario que fué de esta ciudad D. Rafael Togores, para el caso, ocurrido, de falle-cer sin hijos su hija D.ª Isabel Piquer Lladó; y a las personas interesadas en la declaración parcial de herederos legales de D. Alejandro Lladó Muntaner, hijo de Lorenzo y de Juana Maria, fallecido el dos de marzo de 1915, con respecto a la herencia fideicomisaria de su hermana D. Maria-Ignacia; apercibiéndolas que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos, demandados, se expide la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma de Mallorca a nueve enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Delegación del Gobierno en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de diciembre último.

Número de orden	Dia	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad		,	CLASES DE LICENCIA			
orden				VECINDAD	DOMICILIO	Caza	Armas	Perros	
1301	2	Pedro Mir Llambias	44	Mahón	Prieto y Caules, 15				
1302	2	Juan de Vidal Sintas	35	Id.	G. Hernández, 21	1	,	*	
1303	4	Antonio Fernández Reurer	58	Id.	Pza. Carmen 8	1		,	
1304	6	Juan Biale Orfila	37	Id.	J. Mir y Mir 76	11		*	
1305	6	Guillermo Mir Llambías	41	Id.	Anuncivay, 18	11	*	,	
1306	6	Miguel Huguet Pons	58	Id.	«Cudia Cremada»	»	>	1	
1307	7	Jaime Olives Pons	52	Id.	«Milá Vey»	1		*	
1308	7	Sebastián Meliá Cervera	44	Id.	San Clemente,	1 1	>	*	
1309	7	Miguel Vidal Pons	40	Id.	Andén Levante, 17	11	*	*	
1310	7	Juan Pons Riudavets	37	Alayor	Santa Rita, 18	11	*	*	
1311	7	Basilio Pons Pons	25	Id.	San Antonio, 16	1	*	*	
1312	8	José Ameller Casasnovas	47	Mahón	«Las Peñas»	1	*	*	
1313	8	Vicente Carreras Carreras	52	Id.	Ciudadela, 67	1 1	*	1	
1314	8	Guillermo Orfila Seguí	54	Id.	Dr. Guardia, 1	1 1	*	*	
1315	9	Antonio Fanals Tudurí	25	San Luis	Ollestrá 79	1 1	*	*	
1216	9	Juan Fanals Sintes	30	Id.	Ollestrá 60	1	*	*	
1317	11	Miguel Mesquida Verger	58	Mahón	Dr. Llansó, 33	1	*	*	
1318	12	Miguel Taltavull Ballester	51	Id.	Prieto y Caules, 16	1	>	>	
1319	12	Domingo Victori Pons	26	Alayor	Monserrat, 28	1		*	
1320	12	Gabriel Salom Pons	33	1d.	«Llumena», 24	1	>		
_ 1321	12	Vicente Petrus Villalonga	52	Id.	Mayor, 14	11	>	>	
1322	12	Sebastián Ameller Seguí	40	Id.	Dr. Llansó, 19	1	>	*	
1323	12	Manuel Sintes Segui	26	Mahón	Sol, 43	1	3	3	
1324	12	Gabriel Mir Alzina	54	Id.	Sta. Escolástica, 38	1	*		
1325	12	José Bravo Lozano	53	Id.	Prieto y Caules, 36	1	> \		
1326	13	Leopoldo Victory Gomila	47	Id.	Pi y Margall, 28	1		*	
1327	14	Francisco Villalonga Tuduri	35	Mercadal	República, 36	1	*		
1328	14	Gabriel Triay Florit	31	Id.	«Lluriach vell»	1	2		
1329	14	Gabriel Pons Servera	35	Id.	«Llinaritx»	1	*		
1330	15	Benito Pons Segui	34	Mahón	«Tornalti»	1	*	*	
1331	15	Andrés Borrás Módena	51	Villa-Carlos	Pza. República, 2	1	*	*	
1332	16	Antonio Ameller Casasnovas	57	Id.	Biniach, 113	1 1	*	*	
1333	16 16	Rafael de la Rica España	22	Mahón	G. Hernández, 47	1	*	*	
1334	20	Vicente Pons Carreras	44	Id.	Frailes 27,	1		*	
CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	20	Juan Sintes Sintes	24	San Luis	«Biniancollet»		>	*	
1336		Juan Pons Carreras	44	Alayor	M. Pons 44	1	,	,	
1337	21 23	Rafael Pons Juliá	16	Mercadal	República, 39	1		3	
1338.	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	Francisco Pons Olives	29	San Luis	«Barqueras»	1	•	4.	
1339	27	Pedro Fiol Alsina	60	Ciudadela	Plaza Colén, 33	1	,	>	
1340	30	Antonio Cardona Pons	57	Alayor	«Torralba», 89	1	2	1 2	
1341	30	Miguel Pons Llambías	25	Id.	Frailes, 5	1	. >	1	

Mahón a 1.º de enero de 1934.-El Delegado del Gobierno, Fernando Barangó Solis.

Núm. 154 CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

El Señor Juez Municipal de esta villa, en proveído de fecha de hoy, dictado en el juicio verbal que ante este Juzgado sigue D. Juan Moyá Fornés contra Don Francisco Coll Rosselló domiciliado que estuvo en esta localidad en la calle de la República n.º 26, siendo hoy de ignorado paradero, para que se avenga a liquidar la tércia o parte de la merced del arrendamiento de la finca Son Serralta de Baig, de Estallenchs que tiene dada en arrendamiento al Sr. Moyá, ha acordado señalar el día veinte y cinco del mes en curso y hora de las diez para la celebración del juicio y ordenar que la citación del demandado en vista de lo solicitado por el demandante sea por edictos.

el demandante sea por edictos.

A cuyo fin se cita al demandado Don Francisco Coll Rosselló para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Pi y Margall sin número, el día y hora señalados, previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldia y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al sur para que comparecer para que com

Y para que sirva de citación al demandado Sr. Coll, libro la presente en Binisalem a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Pons.

*** Núm. 131

Jefatura de los servicios de Intendencia del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Convocatoria para la provisión por Concurso de una vacante de obrero eventual de plana menor administrativa en este Hospital que ha de desempeñar el cargo de Mozo de Almacen con el jornal diario de seis pesetas veinticinco céntimos.

El desempeño del cargo se regirá por las instrucciones para el servicio que figuran en el Reglamento de Hospitales Militares aprobado por circular de 18 de agosto de 1884 y para este concurso se seguirán las normas contenidas en el Título 3.º del Reglamento para el régimen de trabajo de los obreros eventuales civiles en los Establecimientos Militares apros

bado con caracter provisional por Decreto de 12 de diciembre último (D. O. número 291), sujetándose los solicitantes a las siguientes normas, las instancias redactadas de puño y letra de los interesados se dirijirán en un plazo de 20 dias a contar del desde la fecha de este anuncio a mi Autoridad acompañando a las mismas certificado de la partida de nacimiento y de penales y se tendrán en cuenta que solo pueden ser admitidos los individuos cuya edad esté comprendida entre 22 años cumplidos y menos de 35 y ser conveniente acompañar las comprobantes de trabajo que consideren oportuno aportar debiendo justificar su aptitud física necesaria para el desempeño de su cometido ante el Tribunal médico de este Hospital y acreditar competencia en el cometido a desempeñar mediante prueba en esta Jefatura que consistirá en saber leer y escribir correctamente el castellano, conocer las cuatro reglas aritméticas y también se tendrán en cuenta los conocimiento de mecanografía que pueda poseer el interesado.

Condiciones preferentes

1.º Ser licenciado del Ejército y de ellos en el Ejército de Africa.

2.º Haber prestado servicio en Establecimientos Militares y no haber sido despedido por faltas.

3.º Entre los de esta última condición serán preferibles los que hayan prestado sus servicios en Establecimientos o servicios de Intendencia.

Palma de Mallorca 10 de enero de 1934.—El Jefe del servicio de Intendencia, José Casasnovas Durán.

Modelo de instancia

F. de T. con domicilio en calle de n.º piso enterado del anuncio de esa Jefatura de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar de Palma de Mallorca y debidamente provisto de Cédula personal n.º expedida en (Plaza y fecha) (u otro documento acreditativo de su personalidad) y partida de nacimiento y certificado de penales que adjunta.

A. V. S. respetuosamente acude en súplica de que se le incluya en la relación de aspirantes al cargo de Mozo de Almacén de la Plana Menor de Intendencia de ese Hospital restribuido con el jor nal diario de seis pesetas veinticinco cén timos notificándosele la fecha en que deba efectuar su presentación personal para las pruebas de aptitud física y competencia suficiente para el desempeño del cargo. Gracia que espera alcanzar de la reconocida rectitud de V. S. a quien deseo larga vida para bien de España y de la República.

(Fecha, firma y rúbrica)

Sr. Jefe de los servicios de Intendencia del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Núm. 142

HORMAS QUERCUS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Accionistas a Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo dia 25 del corriente, a las 6 de la tarde, en el local social Olmos 98.

Palma, 11 enero 1934.—Hormas Quercus, S. A.—J. Salas, Gerente.

*** Núm. 165

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio Social, Cifre 2, día 28 del mes en curso a las doce y media de la tarde.

En el vestíbulo del establecimiento está de munifiesto la relación de los Señores Accionistos que tienen derecho de asistencia a la Junta de referencia, con expesión de los votos que les corresponde emitir.

Palma 15 de enero de 1934.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Presidente, Manuel Fuster.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRÁFICA